



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 41, fecha: lunes, 02 de Marzo de 2026
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:3d8be09367922696fb5731d1b158effa1fadb599

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

BOP-GU-2026 -
560

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (DERECHO), INCLUIDA EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

BOP-GU-2026 -
559

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR, AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
558

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
561

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
562

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2023	BOP-GU-2026 - 563
AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE	
APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 RESUMEN POR CAPITULOS	BOP-GU-2026 - 564
AYUNTAMIENTO DE LEDANCA	
CUENTA GENERAL 2025	BOP-GU-2026 - 565
AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO	
CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ANEXO III BASES PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES+ EN SU LÍNEA 1 PARA EL PROGRAMA MARCHAMALO ACTIVA PLUS	BOP-GU-2026 - 566
AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR	
INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE URBANIZACIÓN EN CALLE DEL PASO A NIVEL	BOP-GU-2026 - 567
AYUNTAMIENTO DE OREA	
BASES CONTRATACIÓN DE UN/A OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO	BOP-GU-2026 - 569
ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y ESPECIALES, Y DE LA TASA POR SU UTILIZACIÓN	BOP-GU-2026 - 568
AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices	
APROBACION DEFINITIVA ACUERDO CELEBRACION SESIONES TELEMÁTICAS	BOP-GU-2026 - 571
APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI URBANA	BOP-GU-2026 - 570
AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA	
APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO (MOD. 2/2026)	BOP-GU-2026 - 572
AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES	

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2026 -
573

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2026

BOP-GU-2026 -
574



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

560

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-1952, de 11 de febrero de 2026, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza incluida en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición, concretamente de 1 plaza de Administrativo/a de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, en propiedad de la plaza incluida en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición, concretamente de 1 plaza de Administrativo/a de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 172, de fecha 20 de julio de 2023.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	GRIMALDOS	SÁNCHEZ	ARACELI	***1761**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 17 de febrero de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (DERECHO), INCLUIDA EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

559

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-1953, de 11 de febrero de 2026, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza incluida en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición, concretamente de 1 plaza de Técnico/a Promoción Económica y Empleo (Derecho), Grupo A, Subgrupo A1, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, en propiedad de la plaza incluida en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición, concretamente de 1 plaza de Técnico/a Promoción Económica y Empleo (Derecho), Grupo A, Subgrupo A1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 172, de fecha 20 de julio de 2023.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	GIL	GIL	MARÍA JOSÉ	***0183**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 17 de febrero de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR, AÑO 2026

558

ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER PROVISIONAL LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR. AÑO 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en torno al Eclipse Solar del año 2026, procediendo a publicar el Acuerdo de 24 de febrero de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

BDNS (Identif.): 874333

“URGENCIA 1 EXPEDIENTE 6840/2025 RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ANTICIPADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta.

Visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 19 de febrero de 2026, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71, el día 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Conforme al presupuesto disponible (100.000,00 €) y el número de puntos obtenidos en la valoración se establece el valor euro/punto, tras la primera baremación, en 19,05 €/punto, producto de la división del total de presupuesto (100.000,00€) por el número total de puntos adjudicados (5.250 puntos).

En la segunda baremación el valor del euro/punto calculado ha sido de 4,48 €/punto, producto de la división total del remanente generado tras la primera



baremación (15.180,91 €) por el número total de puntos adjudicados tras la misma, (3.390 puntos).

SEGUNDO. - Proponer la concesión provisional de la subvención a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para la realización de actividades en torno al eclipse solar del año 2026, según las bases de la convocatoria:

SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
Ayto. Valdeavuelo	P1936100E	20	380,95 €	89,56 €	470,52 €
Ayto. Valdenuño Fernández	P1936700B	30	571,43 €	134,34 €	705,77 €
Ayto. Tendilla	P1932100I	20	380,95 €	89,56 €	470,52 €
Ayto. Piqueras	P1926400A	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
Ayto. Sigüenza	P1931000B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Sacedón	P1929700A	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
Ayto. Las Navas de Jadraque	P1923300F	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Orea	P1924200G	45	665,50 €		665,50 €
Ayto. Alovera	P1902900H	30	571,43 €	134,34 €	705,77 €
Ayto. Fuentelsaz	P1914400E	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Hita	P1916400C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Alique	P1902300A	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
Ayto. Chillarón del Rey	P1912700J	40	761,90 €	179,13 €	941,03 €
Ayto. Yélamos de Arriba	P1940000A	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
Ayto. Albalate de Zorita	P1900700D	15	285,71 €	67,17 €	352,89 €
Ayto. Humanes	P1917800C	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
Ayto. Fuencemillán	P1914000C	50	822,80 €		822,80 €
Ayto. Cantalojas	P1907800E	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Pozo de Almoguera	P1926900J	5	58,08 €		58,08 €
Ayto. Castilforte	P1909200F	40	761,90 €	179,13 €	941,03 €
Ayto. Medranda	P1920800H	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
Ayto. Molina de Aragón	P1922100A	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. El Olivar	P1923600I	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
Ayto. Fuentelencina	P1914300G	15	285,71 €	67,17 €	352,89 €
Ayto. Cobeta	P1910700B	45	605,00 €		605,00 €



SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
Ayto. Alhóndiga	P1902200C	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
Ayto. Armallones	P1904600B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Fuentelviejo	P1914500B	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
Ayto. Jirueque	P1918600F	45	145,20 €		145,20 €
Ayto. Heras de Ayuso	P1915900C	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
Ayto. Casas de San Galindo	P1908700F	45	400,00 €		400,00 €
Ayto. Poveda de la Sierra	P1926600F	45	400,00 €		400,00 €
Ayto. Auñón	P1905200J	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
Ayto. Marchamalo	P6020201H	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
Ayto. Santiuste	P1930300G	50	290,40 €		290,40 €
Ayto. Mazuecos	P1920700J	10	190,48 €	44,78 €	235,26 €
Ayto. Peñalén	P1925700E	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Villanueva de Alcorón	P1938400G	45	605,00 €		605,00 €
Ayto. Arbeteta	P1904300I	55	907,50 €		907,50 €
Ayto. Brihuega	P1906500B	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
Ayto. Corduente	P1911800I	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
Ayto. Peralveche	P1926000I	40	363,00 €		363,00 €
Ayto. Selas	P1930600J	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
Ayto. Mantiel	P1920000E	35	290,40 €		290,40 €
Ayto. Iniéstola	P1918100G	55	101,64 €		101,64 €
Ayto. Alcocer	P1901100F	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
Ayto. Luzón	P1919400J	55	580,80 €		580,80 €
Ayto. Ciruelos del Pinar	P1910500F	60	217,80 €		217,80 €
Ayto. Anguita	P1903700A	50	665,50 €		665,50 €
Ayto. Tamajón	P1931600I	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Matillas	P1920500D	55	605,00 €		605,00 €
Ayto. Maranchón	P1920100C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.089,00 €
Ayto. Cifuentes	P1910100E	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Mandayona	P1919900I	45	580,80 €		580,80 €
Ayto. Mazarete	P1920600B	45	857,14 €	201,52 €	901,45 €



SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
Ayto. Torrecuadradilla	P1933600G	45	246,84 €		246,84 €
Ayto. Vilhel de Mesa	P1939400F	55	435,60 €		435,60 €
Ayto. Miralrío	P1921800G	45	857,14 €	201,52 €	907,50 €
Ayto. Castellar de la Muela	P1909000J	45	600,16 €		600,16 €
Ayto. Villares de Jadraque	P1938900F	55	1.047,62 €	246,30 €	1.275,00 €
Ayto. Albendiego	P1900900J	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Esplegares	P1913500C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Canredondo	P1907700G	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. La Yunta	P1940200G	65	1.200,00 €		1.200,00 €
Ayto. Alcolea del Pinar	P1901300B	45	580,80 €		580,80 €
Ayto. Arbancón	P1904200A	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Peralejos de las Truchas	P1925900A	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Jadraque	P1918500H	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Campillo de Dueñas	P1907200H	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Ablanque	P1900200E	45	508,20 €		508,20 €
Ayto. Tierzo	P1932400C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Algar de Mesa	P1902000G	55	435,60 €		435,60 €
Ayto. Anquela del Ducado	P1903800I	50	750,00 €		750,00 €
Ayto. El Pobo de Dueñas	P1926500H	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
Ayto. Albares	P1900800B	10	190,48 €	44,78 €	235,26 €
Ayto. Lupiana	P1919200D	25	476,19 €	111,95 €	580,80 €
Ayto. El Pedregal	P1925400B	45	600,16 €		600,16 €
Ayto. Mohernando	P1922000C	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
Ayto. Copernal	P1911600C	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
Ayto. Sacecorbo	P1929600C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Tórtola de Henares	P1934600F	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
Ayto. Establés	P1913600A	55	751,41 €		751,41 €
Ayto. Trijueque	P1935100F	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
Ayto. Villaseca de Uceda	P1939100B	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
Ayto. Mochales	P1921900E	55	675,18 €		675,18 €



SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
Ayto. Yebes	P1939600A	15	285,71 €	67,17 €	352,89 €
Ayto. El Recuenco	P1927900I	60	290,40 €		290,40 €
Ayto. Loranca de Tajuña	P1919100F	5	95,24 €	22,39 €	117,63 €
Ayto. Durón	P1912900F	35	580,80 €		580,80 €
Ayto. Zaorejas	P1927900I	60	813,12 €		813,12 €
Ayto. Armuña de Tajuña	P1904700J	15	285,71 €	67,17 €	352,89 €
Ayto. Torrejón del Rey	P1933800C	30	571,43 €	134,34 €	705,77 €
Ayto. Megina	P1920900F	45	189,00 €		189,00 €
Ayto. Puebla de Valles	P1927400J	40	761,90 €	179,13 €	822,80 €
Ayto. Majaelrayo	P1919600E	45	822,80 €		822,80 €
Ayto. Campisábalos	P1907400D	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
Ayto. Zarzuela de Jadraque	P1940400C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Taravilla	P1931900C	50	363,00 €		363,00 €
Ayto. Almadrones	P1902400I	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Alcoroches	P1901500G	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Traíd	P1935000H	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Yunquera de Henares	P1940100I	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
Ayto. Galve de Sorbe	P1915000B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Alustante	P1903200B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Tordesilos	P1932900B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. El Casar	P1908500J	20	380,95 €	89,56 €	470,52 €
Ayto. Atienza	P1905100B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Pastrana	P1925300D	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
Ayto. Algora	P1902100E	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
Ayto. Tortuera	P1034800B	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Terzaga	P1932300E	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
Ayto. Embid	P1913000D	65	1.238,10 €	291,08 €	1.529,17 €

TERCERO. - Proponer la concesión provisional de la subvención a las EATIM que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para la realización de actividades en torno al eclipse solar del año 2026, según las bases de la convocatoria:



SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
EATIM Gualda	P1900040E	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
EATIM Bochones	P1900008B	60	639,00 €		639,00 €
EATIM Tobillos	P1900039G	60	709,76 €		709,76 €
EATIM Cubillejo de la Sierra	P1900046B	60	751,41 €		751,41 €

CUARTO. - Proponer la desestimación de la subvención al Ayuntamiento que seguidamente se relaciona, por la motivación que igualmente se subraya, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria anticipada de subvención para la realización de actividades en torno al Eclipse Solar 2026:

CIF	ENTIDAD	OBSERVACIONES
P1922600J	Ayto. Moratilla de los Meleros	Solicitud fuera de plazo (base octava de la convocatoria)

QUINTO. - Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera de la convocatoria de subvenciones.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

SEXTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia"

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara resuelve con carácter provisional la concesión de subvención para la realización de actividades en torno al eclipse solar, año 2026. Contra dicho acuerdo podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses en un plazo de diez días, tal y como establece la base decimotercera de la mencionada convocatoria.

En Guadalajara, a 27 de febrero de 2026. El presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

CUENTA GENERAL 2025

561

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Argecilla sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://argecilla.sedelectronica.es>].

En Argecilla a 26 de Febrero de 2026, Firmada por la Alcaldesa-Presidenta, Sandra
Alcalde Almazán

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026**562**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS IMPORTE 2025
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	95573 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	64423 €
1	Gastos de Personal	22807 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	30850 €
3	Gastos Financieros	300 €
4	Transferencias Corrientes	10466 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	31150 €
6	Inversiones Reales	31150 €
7	Transferencias de capital	0 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
	TOTAL GASTOS	95573 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS IMPORTE 2025
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	95573 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	70573 €
1	Impuestos Directos	8270 €
2	Impuestos Indirectos	2000 €



3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	20342 €
4	Transferencias Corrientes	15300 €
5	Ingresos Patrimoniales	24661 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	25000 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0 €
7	Transferencias de capital	25000 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
	TOTAL INGRESOS	95573 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN		
Funcionarios: 1 Laboral Temporal: 1		
	TOTAL PLANTILLA	2

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de Tajo a 26 de febrero de 2026. El Alcalde. Domingo Mariano Sanz García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2023

563

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Durón, a 26 de febrero de 2026. Fdo.: Juan Ramírez García, Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 RESUMEN POR CAPITULOS

564

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	25000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2000
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	19000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36500
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23600
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		141.100,00
RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	18000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	63000
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	19000



6	INVERSIONES REALES.....	41100
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		141.100,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 7T Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho. Agrupación de Galve de Sorbe. De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En La Huerce a 26 de febrero de 2026. El Alcalde. Firmado. Francisco Lorenzo Benito.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

CUENTA GENERAL 2025

565

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Ledanca sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://ledanca.sedelectronica.es>].

En Ledanca a 26 de Febrero de 2026, firmado por el Alcalde-Presidente, Rubén Viejo Toledano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ANEXO III BASES PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES+ EN SU LÍNEA 1 PARA EL PROGRAMA MARCHAMALO ACTIVA PLUS

566

En fecha 26 de febrero de 2026 se ha dictado el Decreto de Alcaldía 2026-0297, procediéndose a su publicación para general conocimiento:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Detectado error material en el Anexo III de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de 8 alumnos/as trabajadores/a del Programa Talleres+ en su Línea 1 para el Programa Marchamalo Activa Plus, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 25 de febrero de 2026,

RESUELVE

PRIMERO.- Corregir el Anexo III, en el siguiente sentido:



ANEXO III – AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:

DNI, NIF, NIE:

Teléfono:

Domicilio (Cl. O Pz. Y Nº):

CP y Localidad:

2.- MÉRITOS A VALORAR

Mérito	Documentación acreditativa	Criterios de Puntuación	Puntuación obtenida
Persona desempleada de larga duración (inscrita en el Servicio Público de Empleo)	Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo emitido por la oficina de empleo	a) Más de 12 meses y menos de 24 meses: 1 punto. b) Más de 24 meses y menos de 36 meses: 3 puntos. c) Más de 36 meses: 5 puntos	
Mayor de 52 años	DNI o documento oficial que acredita la edad	5 puntos si se cumple la condición	
Persona con discapacidad igual o superior al 33%	Certificado oficial de discapacidad expedido por el órgano competente	1 puntos si se cumple la condición	
Situación de exclusión social	Certificado de reconocimiento de exclusión social emitido por la administración competente	1 puntos si se cumple la condición	
Mujer víctima de violencia de género	Resolución judicial o informe de Instituto de la Mujer	1 puntos si se cumple la condición	
No percibir prestaciones o subsidios por desempleo ni ayudas equivalentes	Certificado de prestaciones	2 puntos si se cumple la condición	
Responsabilidades familiares (hijos o hijas menores de 16 años o mayores con discapacidad reconocida que convivan y no perciban ningún ingreso)	Certificado de empadronamiento y declaración responsable de ingresos	0,25 puntos por hijo o hija a cargo (máx. 1 punto)	Nº hijos/as: —
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados anteriores)		PUNTOS (MÁX. 16)	

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados (márquese lo que proceda):

O Se encuentran acreditados con la documentación adjunta, ordenada siguiendo el orden de baremación, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla “PUNTUACIÓN TOTAL” de este impreso.

O PUNTUACIÓN TOTAL CERO: no se alega mérito alguno a baremar, por lo que no aporta documentación acreditativa alguna.

En Marchamalo a ___ de _____ de 202__

El/La Solicitante

Fdo.:.....



PROTECCIÓN LEGAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Marchamalo con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marchamalo, Plaza Mayor 1, 19180 Marchamalo o a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Marchamalo."

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su conocimiento general, sin que ello suponga la apertura de un nuevo periodo de presentación de solicitudes."

En Marchamalo, a 26 de febrero de 2026. Fdo.: El Alcalde-Presidente, don Rafael Esteban Santamaría.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE URBANIZACIÓN EN CALLE DEL PASO A NIVEL

567

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha, por el Ayuntamiento de Mondéjar se tramita expediente de aprobación de ejecución de obras de terminación de urbanización en calle Paso a Nivel en suelo urbano consolidado. Referencia catastral: 1240301VK9614S0001ZR. Ubicación geográfica: <https://www.sedecatastro.gob.es/> Lo que se hace público a los efectos de información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 26 de febrero de 2026. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

BASES CONTRATACIÓN DE UN/A OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO

569

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de una plaza de operario/a de servicios múltiples, vacante en el Ayuntamiento de Orea por jubilación de su titular, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2025, las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral para una plaza de Operario de Servicios Múltiples. Se trata de un supuesto de carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables derivadas de la jubilación del titular, afectando al funcionamiento de servicios públicos esenciales (Art. 26 LRRL). Por razones de interés público y con el fin de no interrumpir dichos servicios, se acuerda la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las funciones del puesto de trabajo, que forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Orea, serán las siguientes:

1. Mantenimiento y reparaciones de todo tipo de edificios municipales, entre ellos el Cementerio, Casa Consistorial, Escuelas, Centro Social, Instalaciones deportivas, etc., así como la limpieza y mantenimiento de vías públicas, espacios verdes, parques y jardines, etc.
2. Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
3. Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
4. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
5. Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua, alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc....) y punto limpio.
6. Lectura de contadores de agua.



7. Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
8. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
9. Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes de la Alcaldía, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.
10. Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
11. Asistencia y colaboración con la Secretaría del Ayuntamiento en la práctica y entrega material de notificaciones de actos, acuerdos y resoluciones administrativas, así como en la distribución de bandos y fijación de edictos y anuncios oficiales en los lugares de costumbre.
12. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente, como llamar a los servicios del Centro Comarcal de la Diputación para las reparaciones necesarias, otros servicios de mantenimiento o proveedores.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato de sustitución para la cobertura de vacante durante el proceso de selección, regulado por el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, el contrato podrá extenderse hasta que la plaza sea cubierta de forma definitiva mediante el correspondiente proceso selectivo derivado de la Oferta de Empleo Público.

El carácter del contrato es temporal, a tiempo completo, de 37,5 horas semanales. El horario será fijado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio.

Las retribuciones serán las correspondientes al puesto conforme al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, ajustadas a lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2025.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- e. Poseer el Certificado de escolaridad, estudios primarios o equivalente.
- f. Poseer el permiso de conducir B.
- g. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Orea y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orea.sedelectronica.es>.

Junto a la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegadas que sean susceptibles de valoración.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución, que se publicará exclusivamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de edictos), señalará un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, en virtud de la reducción de plazos por tramitación de urgencia declarada en la cláusula primera

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación exclusivamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

La publicación en la Sede Electrónica sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, de composición predominantemente técnica, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Estará compuesto por:

- Un presidente, funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Un secretario, el del Ayuntamiento o funcionario de carrera que le sustituya.
- Tres vocales designados conforme a la normativa vigente.

La designación nominal del Tribunal se publicará exclusivamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orea, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter eliminatorio y obligatoria para los aspirantes.

Consistirá en la ejecución de ejercicios prácticos específicos relacionados con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, cementerio, manejo de herramientas, etc.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla.

FASE CONCURSO



En la Administración Local en plazas de carácter similar, 0,5 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

En otras Administraciones en plazas de carácter similar, 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Cursos relacionados hasta 25 horas: 0,25 puntos por curso.

Más de 25 horas: 0,50 puntos por curso.

Máximo 5 puntos.

Puntuación máxima fase concurso: 20 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación final será la obtenida al sumar la puntuación definitiva en fase de oposición y fase de concurso.

NOVENA. Relación de personas aprobadas y formalización del contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

En caso de renuncia, desistimiento o imposibilidad de formalización del contrato por parte del aspirante propuesto, el órgano competente podrá requerir al Tribunal relación complementaria de aspirantes por orden de puntuación para su contratación, de conformidad con el artículo 61.8 del TREBEP.

DÉCIMA. Constitución de Bolsa de Trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara.

En Orea a 26 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente.: Rodrigo Calvo Pinilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y ESPECIALES, Y DE LA TASA POR SU UTILIZACIÓN

568

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio municipal de recogida y acopio temporal de residuos voluminosos y especiales, y de la tasa por su utilización del ayuntamiento de orea", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 2 de enero de 2026, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Orea dispone de una instalación municipal des

tinada exclusivamente a la recogida y acopio temporal de determinados residuos domésticos y asimilables, con la finalidad de almacenarlos provisionalmente hasta su entrega a un gestor autorizado en gestión de residuos, encargado de su tratamiento, reciclaje o eliminación.

Esta instalación no tiene la consideración de punto limpio en sentido técnico-jurídico, ya que no presta servicios de clasificación avanzada ni realiza operaciones de tratamiento o valorización, limitándose a recibir pequeños residuos domésticos y mantenerlos temporalmente hasta su retirada.

El objetivo de esta Ordenanza es garantizar una gestión correcta, ordenada y responsable de los residuos voluminosos y especiales generados en los hogares del municipio, evitando vertidos incontrolados, incumplimientos normativos y prácticas que pongan en riesgo el entorno natural del municipio.

Conforme al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se aprueba la presente Ordenanza para regular el servicio municipal de recogida y acopio temporal de residuos voluminosos y especiales y la tasa por su utilización. La norma cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en:

- Artículo 45 de la Constitución Española.
- Artículos 4, 25.2.b), 25.2.j), 26 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Artículos 20, 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RDL 2/2004.
- Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

1. La presente Ordenanza regula el servicio municipal de recogida y acopio temporal de residuos voluminosos y especiales procedentes de hogares del municipio de Orea, así como la tasa por su utilización.
2. La instalación municipal regulada tiene la naturaleza de zona de acopio temporal, destinada exclusivamente a almacenar pequeños residuos domésticos hasta su retirada por un gestor autorizado.
3. La instalación NO ES un punto limpio, ni un centro de tratamiento de residuos, ni presta servicios de clasificación, manipulación profesional ni valorización.
4. En caso de obras o reformas, incluso de pequeña entidad, cuando el volumen o la naturaleza de los residuos generados lo exija, el usuario deberá contratar un contenedor propio con un gestor autorizado, quedando prohibido depositar en la instalación municipal residuos derivados de obras que superen los límites de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La instalación está destinada exclusivamente a residuos domésticos generados en el término municipal de Orea.
2. Quedan excluidos los residuos industriales, residuos agrícolas o ganaderos, y cualquier residuo derivado de obras o reformas que requieran la contratación de contenedor específico.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL SERVICIO

- a. Facilitar a los vecinos un lugar adecuado para depositar pequeños residuos voluminosos y especiales.
- b. Evitar vertidos incontrolados.
- c. Garantizar la seguridad y salubridad en el almacenamiento temporal.
- d. Cumplir con la normativa autonómica y estatal en materia de residuos.
- e. Facilitar la retirada periódica por gestores autorizados.

ARTÍCULO 5. UBICACIÓN

La instalación se ubica en el Polígono 3, Parcela 617, referencia catastral 19242A003006170000PA.



ARTÍCULO 6. TITULARIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. La titularidad corresponde al Ayuntamiento de Orea.
2. El Ayuntamiento actúa como poseedor temporal de los residuos hasta su entrega a un gestor autorizado.
3. El servicio podrá prestarse en gestión directa o indirecta.

TÍTULO II. RESIDUOS ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES

ARTÍCULO 7. RESIDUOS ADMISIBLES

Se admitirán exclusivamente pequeños residuos domésticos, entre ellos:

- a. Enseres voluminosos (muebles, colchones, somieres).
- b. Escombros muy leves derivados de pequeñas actuaciones domésticas: hasta 25 kg/día.
- c. Maderas.
- d. Metales.
- e. Aparatos eléctricos y electrodomésticos.
- f. Electrodomésticos de línea blanca (incluido frigoríficos).
- g. Cristales (no vidrio de envases).
- h. Restos de podas pequeñas (hasta 10 kg/día).

ARTÍCULO 8. RESIDUOS NO ADMISIBLES

Queda prohibido depositar:

- a. Basura orgánica o residuos mezclados.
- b. Residuos derivados de obras o reformas que deban gestionarse mediante contenedor propio.
- c. Residuos industriales o comerciales.
- d. Residuos agrícolas o ganaderos.
- e. Neumáticos fuera de uso.
- f. Vehículos o partes esenciales.
- g. Residuos peligrosos.
- h. Residuos que contengan amianto (asbestos).
- i. Residuos sanitarios o farmacéuticos.
- j. Animales muertos.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 9. CANTIDADES MÁXIMAS

- Escombros → hasta 25 kg/día
- Maderas → hasta 60 kg
- Cristales → hasta 20 kg
- Podas → 10 kg
- AEE (Aparatos Electrónicos y eléctricos) → 2 unidades
- Enseres → 1 unidad



ARTÍCULO 10. DEPÓSITO

Los residuos deberán entregarse clasificados, siguiendo las indicaciones del personal.

ARTÍCULO 11. RETIRADA

La retirada y tratamiento se realizará exclusivamente por gestor autorizado.

ARTÍCULO 12. HORARIO

Lunes laborables: 9:00-11:30 h

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 13. TASA POR RESIDUOS INDIVIDUALIZABLES

Cuotas:

- Colchones → 18,15 €/unidad
- AEE → 5 €/unidad
- Frigoríficos → 54,45 €/unidad
- Escombros → según tasa urbanística

Pago mediante autoliquidación obligatoria.

ARTÍCULO 14. TASA POR RESIDUOS NO INDIVIDUALIZABLES (VOLÚMENES)

Basada en contenedor 6 m³ → 385 € → 64,17 €/m³

- Hasta 0,5 m³ → 30 €
- 0,5-1 m³ → 65 €
- 1-2 m³ → 130 €
- 2-3 m³ → 195 €
- 3-4 m³ → 260 €
- 4-5 m³ → 325 €
- 5-6 m³ → 390 €

Prohibido incluir residuos de obra.

TÍTULO V. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES

- a. Clasificar residuos.
- b. Respetar horario.
- c. Presentar autoliquidación pagada.
- d. No depositar residuos de obra.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES



- a. Depositar residuos de obra.
- b. Verter residuos fuera del recinto.
- c. Introducir amianto.
- d. Mezclar residuos.
- e. Dañar instalaciones.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES (COMPLETO)

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Se rige por:

- Ley 39/2015
- Ley 40/2015
- Ley 7/2022

Competencia: Alcaldía

ARTÍCULO 18. CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Infracciones muy graves

- a. Depositar residuos peligrosos.
- b. Introducir residuos con amianto.
- c. Mezclar residuos peligrosos.
- d. Daños graves en instalaciones.
- e. Reincidencia en infracciones graves.
- f. Abandonar residuos peligrosos fuera del recinto.

Infracciones graves

- a. Abandono de residuos no peligrosos fuera del recinto.
- b. Depositar residuos no admitidos con perjuicio notable.
- c. Reiteración en superar límites.
- d. Obstruir instrucciones del personal.
- e. Depósito de residuos de origen industrial.
- f. Reincidencia en infracciones leves.

Infracciones leves

- a. Depositar residuos fuera del contenedor.
- b. Pequeñas cantidades de residuos no admitidos sin riesgo.
- c. Ligeras superaciones de límite.
- d. Acceso fuera de horario.

ARTÍCULO 19. SANCIONES

- Muy graves → hasta 3.000 €
- Graves → hasta 1.500 €
- Leves → hasta 750 €.



El importe de la multa no podrá ser, en ningún caso, inferior al beneficio económico obtenido por el infractor

ARTÍCULO 20. REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El infractor deberá reparar daños y retirar residuos indebidamente depositados.

ARTÍCULO 21. PRESCRIPCIÓN

- Leves → 1 año
- Graves → 3 años
- Muy graves → 5 años

En caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a contarse desde la finalización de la conducta infractora

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOP.

En Orea a 25 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente.: Rodrigo Calvo Pinilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices

APROBACION DEFINITIVA ACUERDO CELEBRACION SESIONES TELEMÁTICAS

571

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado por el pleno en sesión de 7 de enero de 2026 y publicado en el BOP número 6 de 12 de enero de 2026, aprobatorio del acuerdo sobre celebración de plenos telemáticos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PREÁMBULO

La coyuntura actual, los avances tecnológicos y las peculiaridades de la gestión de los municipios hacen oportuno acogerse a la posibilidad de celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados de las entidades locales.

Los miembros de esta entidad son los concejales

Si bien, para la celebración de las sesiones presenciales, se cuenta con alguna sala en obras del ayuntamiento, por lo que en cumplimiento del principio de necesidad y eficacia enunciado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por razones de interés general, se hace necesaria esta regulación.

En cuanto al principio de proporcionalidad, se trata de regular en este reglamento exclusivamente la celebración de sesiones a distancia del Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda desarrollarse alguna otra normativa para regular otros aspectos relativos a la organización de la misma.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, el presente reglamento no es coherente con el resto de normativa local y administrativa.

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, el presente reglamento será objeto de publicación, para el general conocimiento.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos colegiados, en su dimensión relativa a la posibilidad de permitir las sesiones mediante utilización de métodos telemáticos.



Artículo 2.

2.1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015.

En base a la potestad de autoorganización de la Administración local, se podrá permitir que las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales puedan llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia:

- a. El Pleno de constitución de la entidad local.
- b. La elección de alcalde o alcaldesa, y de presidente o presidenta de la entidad local.
- c. La moción de censura.
- d. La cuestión de confianza.

Artículo 3.

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se cumpla lo recogido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, se deberá seguir los requisitos previstos en artículo 46.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico, u otros métodos seguros, que acrediten la identidad de los participantes.

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Artículo 4.

No podrán celebrarse sesiones mixtas, serán presenciales o a distancia, de acuerdo con el decreto de convocatoria dictado por el Presidente, para cada una de las sesiones.

Artículo 5.



5.1 El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será, de manera preferente, la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Se entenderán medios electrónicos válidos de celebración sesiones, las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Utilizándose en estas sesiones a distancia preferentemente la herramienta dada por el Gestor de expediente, que permite acreditar la identidad de cada uno de los asistentes.

5.2 De este sistema de videoconferencia, se podrá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. En tal caso, el fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

1. Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
2. Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
3. Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de las sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

Artículo 6.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes, preferentemente mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico. Alternativamente, será posible la acreditación mediante medios con clave segura.

Artículo 7.



El Presidente de la sesión, es el «moderador» natural de la sesión plenaria o comisión. En este papel, se podrá asistir de ayudante tecnológico, en todos los aspectos de celebración de la sesión telemática.

Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión, para ello, se deberá verificar la identidad de los asistentes. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaria. Constatado el quórum por la Presidencia, iniciará la sesión.

En el caso de sesiones telemáticas motivadas por excepcionalidad de las situaciones, el primer punto del orden del día consistirá en la adopción de un acuerdo de autorización del funcionamiento telemático de la sesión, señalando las condiciones técnicas en que se ha de producir y aceptando las causas que motivan su celebración por estos medios.

La Presidencia tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los vocales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos o sesiones de los distintos órganos colegiados.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones del Pleno o de la sesión. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

A. Desconexión puntual:

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaria se consignará en el acta esta situación en caso de que se requiera que conste en acta por los participantes en la sesión o a requerimiento del Presidente, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

- a. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.
- b. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se



recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

- c. Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.
- d. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.
- e. Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

2. Desconexión definitiva:

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

- a. Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.
- b. Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

Artículo 8. Votaciones

Sistema de emisión del voto. Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Presidencia, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaria se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello. Se podrá introducir formas consensuadas, como signos convencionales de expresión del voto; como levantamiento de mano, afirmaciones, o mediante los sistemas de chat que puedan poseer las herramientas utilizadas en la sesión.

Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaria se informará en voz alta del resultado obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de la Presidencia se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.



Durante todo el proceso de votación deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

A los efectos de facilitar el desarrollo tecnológico de la sesión, y por ello, la gestión tecnológica de los medios electrónicos, el señor Presidente podrá autorizar al secretario como ayudante en la sesión telemática, que ejecute las instrucciones dada por el Presidente, particularmente: remitir la invitación de participación-conexión, que acredita la identidad de los intervinientes, la incorporación de asistentes, la aceptación de participantes, la apertura y cierre de la sesión para facilitar el acceso en los turnos de intervención, y aquellos aspectos tecnológicos derivados del formato de celebración telemático.

Artículo 9. Actas.

El acta levantada de las sesiones celebradas a distancia o por medios telemáticos siguen las mismas reglas que las actas de las sesiones celebradas de forma presencial. Al acta escrito podrá unirse el videoacta, en caso de que se grabe la sesión, y además podrá sustituirla, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si así lo aprueba el órgano colegiado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará y permanecerá en vigor, hasta que se produzca su modificación o derogación expresa, una vez publicado su texto íntegro en el BOP de Guadalajara, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Riba de Saelices a 23 de febrero de 2026. El Alcalde. Carlos Loscos Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI URBANA

570

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 7 de enero de 2026 publicado en el BOP número 6 de 12 de enero de 2026, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Donde dice tipo de gravamen: 0.4%, se modifica y debe decir: tipo de gravamen: 0.6%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Riba de Saelices a 23 de enero de 2026. El Alcalde. Carlos Loscos Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO -
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE
DISTINTAS ÁREAS DE GASTO (MOD. 2/2026)

572

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	12.000,00	-4.000,00	8.000,00
		TOTAL	12.000,00	-4.000,00	8.000,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	761	Pavimentación de vías públicas. A Diputaciones, Consejos o Cabildos.	0,00	4.000,00	4.000,00
		TOTAL	0,00	4.000,00	4.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde, David de Loro Santos. En Valfermoso de Tajuña, a 26 de febrero de 2026.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

573

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De esta manera, el Acuerdo que se adoptó por el Pleno de la Corporación fue el siguiente:

«INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 1382/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se incoó el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos de Yunquera de Henares.

SEGUNDO.- Con fecha 17/11/2025, se emitió jurídico sobre legislación y procedimiento a seguir.

TERCERO.- Con fecha 17/11/2025 se emite informe por parte de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente en el que consta la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos de Yunquera de Henares.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos de Yunquera de Henares.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos de Yunquera de Henares, en los siguientes términos:

“Se propone al Pleno de la Corporación la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos urbanos, en su art. 5.1 en los siguientes términos:

“Artículo 5º.1: Cuatrimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia”.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Yunquera de Henares, fecha y firma al margen.

(Documento firmado electrónicamente)».



De tal forma la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos queda de la siguiente manera:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
2. Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo. 2.º

1. Hecho imponible. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros, y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales.
2. Obligación de contribuir. - La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.
3. Sujeto pasivo. - Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.º

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, así como del uso general o exclusivo de los contenedores.
2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente TARIFA:

Epígrafe 1º. Viviendas: 136,84 euros/año.

Epígrafe 2º. Alojamientos: Hoteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes,



colegios y establecimientos análogos: 478,82 euros/año.

Epígrafe 3º. Espectáculos: Salas de fiesta, discotecas, bingos, cines y establecimientos análogos: 410.38 euros/año.

Epígrafe 4º. Restauración: Restaurantes, mesones, cafeterías, bares, pubs, tabernas y establecimientos análogos: 342,02 euros/año.

Epígrafe 5º. Alimentación: supermercados, economatos, almacenes al por mayor, fruterías, pescaderías, carnicerías y análogos: 410.38 euros/año.

Epígrafe 6º. Industrias:

Subepígrafe a). Industrias sin contenedores de uso exclusivo: 478,82 euros/año.

Subepígrafe b) Industrias con contenedores de uso exclusivo: 956,00 euros/año por cada contenedor de uso exclusivo.

Subepígrafe c) Industrias radicadas en polígonos industriales sin contenedores exclusivos: 648,00 euros/año.

Epígrafe 7º. Otros: Locales y establecimientos comerciales y mercantiles no incluidos en otros epígrafes: 273,60 euros/año.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 4.º :

1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Los pensionistas que perciban ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.
- b. Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia.
- c. Los promotores de viviendas durante los seis meses siguientes a la concesión de la licencia de primera ocupación de las mismas. Transcurrido ese plazo, se extinguirá la exención, procediéndose a la liquidación a partir del primer día siguiente a que se produzca el hecho imponible.

2. Se establece una bonificación del 3 por 100 de la cuota de la tasa a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos en una entidad financiera.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5º.

1: Cuatrimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



2.-Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6.º.- Los contribuyentes están obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el Padrón.

Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán efectos a partir del semestre natural siguiente en que hubieren sido presentadas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.º.- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal la correspondiente declaración-liquidación por alta nueva, según modelo aprobado por el Ayuntamiento que contendrá los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria para la liquidación normal o complementaria procedente.

Simultáneamente y en el mismo acto de presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota. Esta auto-liquidación tendrá el carácter de liquidación en tanto no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de esta Tasa.

Artículo 8.º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de premio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10.º.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, hasta que se acuerde su modificación o derogación.



2. La presente Ordenanza que consta de 10 artículos, fue aprobada por el Pleno en Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares, a 23 de febrero de 2026. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodriguez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2026

574

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 24 de febrero de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, expte. 2/2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Mancomunidad, dirección: <https://lasdoscampinas.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Humanes, a 25 de febrero de 2026. La Presidenta, Elena Cañeque García.